



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	4971353
EXP. N°	5414294



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°389 -2024-G.R.J/GRI

Huancayo, 14 JUN. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico n.º 294-2024-GRJ/GRI emitido el 06 de junio de 2024 y recepcionado el 06 de junio de 2024; Informe Técnico n.º 1197-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 24 de mayo de 2024 y recepcionado el 24 de mayo de 2024; Informe n.º 40-2024-GRJ-SGSLO/APT emitido el 22 de mayo de 2024 y recepcionado el 22 de mayo de 2024; Memorando n.º 2982-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 21 de mayo de 2024 y recepcionado el 21 de mayo de 2024; Informe Técnico n.º 803-2024-GRJ/GRI/SGO emitido el 17 de mayo de 2024 y recepcionado el 20 de mayo de 2024; Carta n.º 017-2024-ING.FTQM-RO emitido el 15 de mayo de 2024 y recepcionado el 15 de mayo de 2024; Informe Técnico n.º 06-2024-GRJ/GRI/SGO/RCA-RO emitido el 15 de mayo de 2024; Asientos n.º 089, 090 del Cuaderno de Obra del 30 de abril de 2024; Acta de Paralización de Obra n.º 02 del 30 de abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de nuestra Carta Magna en concordancia con el Artículo 2º de la Ley n.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Obras viene ejecutando la **IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO Y INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) CUARTEL 9 DE DICIEMBRE DE LA 31A BRIGADA DE INFANTERÍA DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN"** con CUI n.º 2610647, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, por la modalidad de Administración Directa;

Que, el Residente de Obra, mediante anotación en el Asiento n.º 089 del Cuaderno de Obra de fecha 30 de abril de 2024, manifiesta que: "...Se pone de conocimiento que a la fecha no se ha concluido el proceso de contratación de la construcción de la cobertura metálica, motivo por el cual, en coordinación con el supervisor se ha determinado paralizar la obra. Visto el desabastecimiento del servicio requerido que viene afectando la ruta crítica, se solicita la paralización de los trabajos en la obra";





Que, el Supervisor de Obra, mediante anotación en el Asiento n.º 090 del Cuaderno de Obra de fecha 30 de abril de 2024, manifiesta que: "... Reunidos la parte técnica, supervisor de obra, residente de obra, se paraliza temporalmente la obra por causal de desabastecimiento de materiales; a la fecha no se firma el contrato para la construcción de la cobertura metálica del Grass sintético, afectando la ruta crítica. Por lo que se suscribe el acta de paralización de obra n.º 02, hoy 30 de abril del presente siendo 5:30 pm. De acuerdo a la Directiva n.º 005-2009-G.R.-Junín";

Que, con el Acta de Paralización de Obra n.º 02 del 30 de abril de 2024, suscrito por el Residente de Obra y el Supervisor de Obra, **acuerdan PARALIZAR** la ejecución de la Obra, estableciendo lo siguiente: que la causal por la ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afecten la ruta crítica del cronograma de obra;

Que, a través del Informe Técnico n.º 06-2024-GRJ/GRI/SGO/RCA-RO emitido el 15 de mayo de 2024, suscrito por el Residente de Obra, solicita formalización de paralización de obra n.º 02, señalando lo siguiente:

"La ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afecten la ruta crítica del cronograma de obra. La ausencia del insumo (Servicio de construcción de cobertura metálica) es perjudicial para la ejecución, ya que no se podría cumplir con las metas del proyecto, afectando directamente la ruta crítica, siendo este insumo muy importante para la ejecución del proyecto. Por lo tanto, es justificable solicitar la paralización de la obra debido a la ausencia del insumo mencionado líneas arriba.

Por lo que se solicita la formalización Vía Acto Resolutivo DE LA PARALIZACIÓN DE OBRA con fecha 01 DE MAYO DEL 2024 (de acuerdo a la DIRECTIVA N° 005-2009-GR-JUNÍN), debido a La ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afecten la ruta crítica del cronograma de obra";

Que, con la Carta n.º 017-2024-ING.FTQM-RO emitido el 15 de mayo de 2024 y recepcionado el 15 de mayo de 2024, el Residente de Obra solicita formalización de paralización de obra n.º 02, a la Sub Gerente de Obras;

Que, mediante el Informe Técnico n.º 803-2024-GRJ/GRI/SGO emitido el 17 de mayo de 2024 y recepcionado el 20 de mayo de 2024, remite formalización de paralización de obra n.º 02, por la ausencia del insumo (Servicio de construcción de cobertura metálica) siendo perjudicial para la ejecución, ya que no se podría cumplir con las metas del proyecto, afectando directamente la ruta crítica;

Que, a través del Memorando n.º 2982-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 21 de mayo de 2024 y recepcionado el 21 de mayo de 2024, suscrito por el Ingeniero Franco Javier Pineda de la Cruz en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, se notifica al Inspector de Obra para que realice la revisión, evaluación del informe técnico de formalización de paralización de obra n.º 02;





Gobierno Regional Junín



Que, el Ingeniero Augusto Paredes Taipe en su condición de Inspector de Obra emite el Informe n.º 40-2024-GRJ-SGSLO/APT de fecha 22 de mayo de 2024 y recepcionado el 22 de mayo de 2024, se pronuncia sobre la formalización mediante acto resolutivo de la paralización de obra n.º 02, señalando lo siguiente:

“Esta Inspección considera conforme la paralización suscrita el día 30 de Abril del 2024 a horas de la 17:30 pm, por lo que se solicita la FORMALIZACIÓN Y APROBACION VIA ACTO RESOLUTIVO DE LA PARALIZACION DE OBRA N° 02, la cual se contabilizara a partir del 01 DE MAYO DEL 2024, teniendo como base legal la DIRECTIVA ISPOSICIONES ESPECÍFICAS. - 6.5 N° 005-2009-GR-JUNÍN. - VI. PRESENTACIÓN DE INFORMES DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA. - 6.5.5 ACTIVIDADES DE CARÁCTER NO ORDINARIO por la CAUSAL DE “Ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afecten la ruta crítica del cronograma de obra”;

Que, mediante el Informe Técnico n.º 1197-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 24 de mayo de 2024 y recepcionado el 24 de mayo de 2024, suscrito por el Ingeniero Franco Javier Pineda de la Cruz en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita formalización vía acto resolutivo de paralización de obra n.º 02, concluyendo lo siguiente:

“Se cuenta con justificación técnica y con la conformidad del Inspector de Obra, Ing Augusto Paredes Taipe; por lo cual se APRUEBA LA PARALIZACIÓN DE OBRA N° 02 desde la fecha 01 DE MAYO DEL 2024 para el IOARR “CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO Y INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; ADQUISICION DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) CUARTEL 9 DE DICIEMBRE DE LA 31ª BRIGADA DE INFANTERIA DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA HUANCAYO DEPARTAMENTO JUNIN”, con CUI N° 2610647, conforme al ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA N° 02 suscrita entre el Residente de Obra Ing. Franco Tito Quispe Moreno y el Supervisor de obra Ing. Wilder López Carhuamaca , por otra parte, se paraliza la obra HASTA LA CULMINACIÓN DE LOS EVENTOS QUE GENERARON ESTA PARALIZACION DE OBRA”;

Que, el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico n.º 294-2024-GRJ/GRI emitido el 06 de junio de 2024 y recepcionado el 06 de junio de 2024, solicita aprobación de la paralización n.º 02 al Gerente General Regional, estableciendo lo siguiente:

“En ese sentido, de conformidad a los informes técnicos emitidos por el Residente de Obra, Sub Gerencia de Obras, Inspector de Obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás documentos obrantes en el expediente, esta Gerencia considera procedente la formalización de la paralización N° 02 de la IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO Y INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) CUARTEL 9 DE DICIEMBRE DE LA 31A BRIGADA DE INFANTERÍA DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN”, según lo establecido en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN “Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín”;





Que, sobre el particular la Directiva n.º 005-2009/GR-JUNÍN - “Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín”, en el numeral 6.5.5. ACTIVIDADES DE CARÁCTER NO ORDINARIO, establece:

6.5.5 **ACTIVIDADES DE CARÁCTER NO ORDINARIO.-** Subsanación de observaciones **paralizaciones** y reinicio de trabajos, solicitud de modificaciones al expediente técnico, coordinaciones extraordinarias, por el carácter o tipo de obra.

- **PARALIZACIÓN Y REINICIO DE LOS TRABAJOS.-** El Residente de Obra podrá solicitar la paralización de los trabajos cuando se produzca cualquier de las siguientes circunstancias, las que deben ser puestas de conocimiento del supervisor o inspector y este luego de evaluar anotará en el cuaderno de obra y solicitará el resolutivo por la Resolución Gerencial General Regional.

- o Ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afecten la ruta crítica del cronograma de obra.
- o Incumplimiento de contrapartes según convenios institucionales que involucren la obra.
- o Modificaciones al expediente técnico aprobado.
- o Desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona y/o insumos) u otros casos fortuitos o de fuerza mayor fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc., debidamente probados. El supervisor o inspector recepcionará y evaluará la solicitud del Residente de Obra, la misma que de encontrarla justificada dará su conformidad por cuaderno de obra.
- o Se entiende como caso fortuito o de fuerza mayor a una situación extraordinaria e imprevisible, fuera del control del Gobierno Regional de Junín y del Residente de Obra que no le sea atribuible, o que puedan ser atribuibles a hechos naturales. Estas situaciones podrán deberse a:
 - ✦ Fenómenos naturales como terremotos, aluviones, etc., que dificulten de manera significativa la continuidad de los trabajos.
 - ✦ Situaciones climáticas o la existencia de conflictos que dificulten de manera significativa la continuidad de los trabajos.
 - ✦ La ausencia total o en parte de personal de obra que al punto que afecte la óptima calidad de los trabajos.
 - ✦ La ausencia de materiales o herramientas de manera que imposibiliten la ejecución de los trabajos o afecten significativamente los rendimientos establecido en el expediente técnico aprobado.

De manera excepcional, debido a estas situaciones de emergencia o de urgencia que pongan en riesgo la ejecución de la obra o la economía del proyecto, el supervisor o inspector de manera inmediata podrá ordenar la paralización de los trabajos, consignando dicha orden en el cuaderno de obra.

Tanto las solicitudes de paralización como la fecha en que se reinicia serán anotadas en el cuaderno de obra. En éste caso de paralizaciones y de su posterior reinicio, se hará en coordinación con el Subgerente de Obras, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Gerencia Regional de Infraestructura.

El mismo día de reinicio de los trabajos, el residente de obra elaborará y presentará por medio de informe al supervisor o inspector la siguiente documentación actualizada a la fecha de reinicio.

- ✦ Cronograma actualizado de ejecución de obra
- ✦ Cronograma valorizado mensual. (el resaltado y subrayado es agregado);





Gobierno Regional Junín



Que, la norma descrita establece las causales, requisitos y procedimientos para la paralización y reinicio de la ejecución de una Obra, siendo de aplicación al presente IOARR: **“CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO Y INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) CUARTEL 9 DE DICIEMBRE DE LA 31A BRIGADA DE INFANTERÍA DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN”** con CUI n.º 2610647;

Que, conforme ha sido verificado por el Inspector de Obra, por la Sub Gerencia de Obras, por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Gerencia Regional de Infraestructura, el Residente de Obra ha registrado en el Asiento n.º 089 del Cuaderno de Obra de fecha 30 de abril del 2024 la solicitud de paralización de obra n.º 02;

Que, posteriormente el Supervisor de Obra mediante registro en el Asiento n.º 090 del Cuaderno de Obra de fecha 30 de abril del 2024 autoriza la solicitud de paralización de ejecución de la Obra formulado por el Residente de Obra por ausencia de insumos y/o materiales;

Que, además se advierte de autos el Residente de Obra y el Inspector de Obra suscribieron el **ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA n.º 02**, de fecha 30 de abril de 2024, Acta en el cual sustentaron las razones por la que deciden paralizar la ejecución de la Obra, debido a la causal de ausencia de insumos y/o materiales por demora en adquisiciones de obra que afectan la ruta crítica;

Que, el plazo de paralización por acuerdo del Residente e Inspector de Obra, se inicia el 01 de mayo del 2024 hasta la culminación de los eventos que generan esta paralización; por lo que ambas personas solicitan la formalización de la paralización de la ejecución de la Obra mediante acto resolutivo;

Que, en consecuencia, la causal de paralización de trabajos de la ejecución de la Obra, se debe a la ausencia de insumos y/o materiales al punto que afecto la óptima ejecución de los trabajos, causal prevista en la **Directiva n.º 005-2009/GR-JUNÍN**, corroboradas con la copia de los Asientos del Cuaderno de Obra, con los informes presentados por el Inspector de Obra, y el Acta de Paralización de Obra n.º 02, que obran en autos;

Que, por tanto, estando a la justificación técnica y legal expuesto por el Residente de Obra, Inspector de Obra, Sub Gerente de Obras, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y por la Gerencia Regional de Infraestructura, **es procedente aprobar la paralización de ejecución de Obra n.º 02, desde el 01 de mayo del 2024 hasta la culminación de los eventos que generan esta paralización;**

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerente de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, ésta última en mérito a dar la





Gobierno Regional Junín



formalidad legal del acto y más no del contenido resolutivo, basados a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

Que, estando al principio jurídico de desconcentración consagrado en el numeral 3 del artículo 74° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley n.º 27444 y sus modificatorias; y la Directiva n.º 005-2009/GR-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín" y la Resolución Gerencial General Regional n.º 49-2024-GR-JUNIN/GGR que delega funciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la PARALIZACIÓN DE OBRA n.º 02, de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO Y INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) CUARTEL 9 DE DICIEMBRE DE LA 31A BRIGADA DE INFANTERÍA DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI n.º 2610647, desde el 01 de mayo del 2024 hasta la culminación de los eventos que generan esta paralización, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras, Inspector de Obra, y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel del original.

HYO. 14 JUN 2024

Abg. Era M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL